



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y EL DIPUTADO MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; POR OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA; Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONGRESO”:

I.1 Que es un órgano depositario del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que **Adriana Terrazas Porras, Diputada Presidenta** de “**EL CONGRESO**”, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como se acredita con el Decreto **No. LXVII/ITMDT/0289/2022 I.J.O.**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 27 de agosto de 2022.

I.3 Que la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura de “**EL CONGRESO**”, mediante el acta de reunión número 28, de fecha 1 de septiembre de 2022, autorizó la suscripción del presente instrumento por conducto de la Presidenta.



I.4 Que el **Diputado Mario Humberto Vázquez Robles**, preside la Junta de Coordinación Política de “**EL CONGRESO**”, a partir del inicio del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura, tal y como se acredita mediante acta de la sesión de Junta de Coordinación Política **LXVII/JCP/28**, de fecha 31 de agosto de 2022.

I.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el sexto piso de la Torre Legislativa, en la calle Libertad, número 9, de la colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1 y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

II.2 Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1, incisos a), g) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

II.3 Que la representación legal la ejerce **Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 66 numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



II.4 Que **Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARA “LA COMISIÓN”:

III.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua “**LA COMISIÓN**” es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la “**LA COMISIÓN**” tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

III.3 Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, **Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente** de “**LA COMISIÓN**”, está facultado para ejercer su representación legal, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el Decreto **No. LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.**



III.4 Dentro del objeto de la “**LA COMISIÓN**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de apoyo y colaboración.

III.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Zarco, número 2427, colonia Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

IV.2 Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

IV.3 Que las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**” para la organización y desarrollo del Conversatorio y Foro de Consulta denominado “Reforma Constitucional y el Interés Superior de la Niñez”,¹ a celebrarse el 2 de septiembre de 2022 en el Museo la Rodadora en el municipio de Juárez, Chihuahua.

La finalidad del evento es brindar un espacio para la consulta y participación de niñas, niños y adolescentes de la entidad, en el cual puedan manifestar sus intereses y preocupaciones en relación con sus derechos humanos, y para que personas expertas, especialistas, investigadores, asociaciones civiles, instituciones gubernamentales y procuradoras de los derechos de niñas, niños y adolescentes, puedan conversar y reflexionar sobre las mejores prácticas para proteger esos derechos. Lo anterior, en el marco de los trabajos para la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE. “**LAS PARTES**” convienen que durante el Conversatorio y Foro de Consulta se llevaran a cabo las actividades siguientes:

1. **CONVERSATORIO Y FORO DE CONSULTA.** Dirigido a personas expertas y especialistas en la materia con el objetivo de legislar desde la Constitución Política del Estado de Chihuahua la normatividad que permita garantizar la protección integral y tutela de niñas, niños y adolescentes del estado de Chihuahua, teniendo verificativo de las 10:00 a las 11:30 horas.
2. **FORO DE EXPERTOS.** Dirigido a investigadores, asociaciones civiles, instituciones gubernamentales, concedores y procuradores de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para conocer sus opiniones y recomendaciones que contribuyan a garantizar los derechos de la niñez en Chihuahua, mediante la metodología de World Café, teniendo verificativo de las 12:00 a las 14:00 horas.

¹ En adelante, Conversatorio y Foro de Consulta.

3. **FORO LÚDICO.** Dirigido a niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua, para identificar sus propuestas y opiniones por medio de cuestionarios, dibujos y juegos lúdicos, que contribuyan a conformar el apartado de atención y protección para garantizar sus derechos humanos, el cual tendrá verificativo en dos horarios, siendo estos: de las 9:00 a las 11:30 horas y de las 12:30 a las 14:30 horas.
4. **CONSULTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES “SíTeEscucho”.** Dirigida a niñas, niños y adolescentes del estado de Chihuahua, con el objetivo de brindar un espacio para que participen y manifiesten sus intereses y preocupaciones en materia de sus derechos humanos, mismo que tendrá dos modalidades: la primera de forma presencial, dirigida a 100 niñas, niños y adolescentes, a través de urnas electrónicas, durante el desarrollo del Conversatorio y Foro de Consulta en dos horarios, siendo estos de las 9:00 a las 11:30 horas y de las 12:30 a las 14:30 horas, y la segunda modalidad, a través del microsítio ubicado en la dirección <https://ieechihuahua.org.mx/ConsultaInfantil2022>, mismo que estará disponible durante el periodo comprendido del 2 al 23 de septiembre de 2022.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

1. **“EL CONGRESO”** se compromete a:
 - a. Solicitar el uso de las instalaciones que ocupa el Museo “La Rodadora”, ubicado en el municipio de Juárez, Chihuahua, con el suministro eléctrico e internet a efecto de llevar a cabo el Conversatorio y Foro de Consulta.
 - b. Convocar, organizar y aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el desarrollo del Conversatorio y Foro de Consulta, señalado en el numeral 1 de la cláusula SEGUNDA.

- c. Convocar, organizar y aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el desarrollo del Foro de Expertos, señalado en el numeral 2 de la cláusula SEGUNDA.
- d. Con la debida anticipación, proporcionar a **“EL INSTITUTO”** toda la información necesaria para configurar el micrositio de la consulta, ubicado en la dirección <https://ieechihuahua.org.mx/ConsultaInfantil2022>, precisada en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA.
- e. Celebrar reuniones con **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de revisar de manera conjunta el micrositio de la consulta, encontrándose presentes tanto las personas responsables de **“EL CONGRESO”**, como el personal asignado por **“EL INSTITUTO”**.
- f. Cubrir los gastos necesarios para la entrega de refrigerios a las 100 niñas, niños y adolescentes que participaran en la modalidad presencial de la Consulta **“SíTeEscucho”**.
- g. Difundir los resultados de la Consulta **“SíTeEscucho”**, en el periodo comprendido del 26 al 29 de septiembre de 2022.
- h. Publicaran en su página oficial y redes sociales, contenido publicitario del Conversatorio y Foro de Consulta, así como de la Consulta **“SíTeEscucho”**.

II. **“EL INSTITUTO”**, se compromete a:

- a. Organizar y aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el desarrollo del Foro Lúdico, señalado en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA.
- b. Cubrir los gastos necesarios para la entrega de playeras a las 100 niñas, niños y adolescentes que participaran en la modalidad presencial de la Consulta **“SíTeEscucho”**.
- c. Elaborar y realizar la configuración de la Consulta por Internet **“SíTeEscucho”** en el micrositio ubicado en la dirección <https://ieechihuahua.org.mx/ConsultaInfantil2022>.

- d. Elaborar y publicar el Aviso de Privacidad relacionado con los datos personales recabados en la Consulta “SíTeEscucho”.
- e. Celebrar reuniones con **“EL CONGRESO”**, con la finalidad de revisar de manera conjunta el micrositio de la consulta, encontrándose presentes tanto las personas asignadas por el **“EL INSTITUTO”**, como las personas responsables de **“EL CONGRESO”**.
- f. Publicar y mantener disponible la Consulta “SíTeEscucho” en el micrositio ubicado en la dirección <https://ieechihuahua.org.mx/ConsultaInfantil2022>, durante el periodo comprendido del 2 al 23 de septiembre de 2022
- g. Cubrir los gastos necesarios para el traslado de veinticinco (25) urnas electrónicas, a las instalaciones que ocupa el Museo “La Rodadora”, ubicado en el municipio de Juárez, Chihuahua.
- h. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas y el personal que participe en el desarrollo de la Consulta “SíTeEscucho”.
- i. Realizar la configuración de la Consulta “SíTeEscucho” en las urnas electrónicas.
- j. Entregar la totalidad de las bases de datos generadas, una vez concluida la Consulta “SíTeEscucho” a **“EL CONGRESO”**.
- k. Publicar en su página oficial y redes sociales, contenido publicitario del Conversatorio y Foro de Consulta, así como la Consulta “SíTeEscucho”.

III. **“LA COMISIÓN”**, se compromete a:

- a. Publicar en su página oficial y redes sociales, contenido publicitario del Conversatorio y Foro de Consulta, así como la Consulta “SíTeEscucho”.

CUARTA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” acuerdan designar como áreas y personas encargadas de la coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, a las siguientes:

I. Por “EL CONGRESO”:

a. **Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Titular de la Secretaría de Administración**, con teléfono 412-32-00, extensión 25180. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico irodriguez@congresochihuahua.gob.mx.

b. **Everardo Rojas Soriano, Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos**, con teléfono 412-32-00, extensión 25059. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico erojas@congresochihuahua.gob.mx.

II. Por “EL INSTITUTO”:

a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx.

b. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx.

III. Por “LA COMISIÓN”:

a. **Claudia Dinorah Gutiérrez Andana, Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación DH-NET**, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con teléfono oficial 614 201 29 90, extensión 130. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico dinorah.gutierrez@cedhchihuahua.org.mx.



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

“**LAS PARTES**” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “**LAS PARTES**”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito,



obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción de éste y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos una vez que se realicen todos los compromisos pactados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 01 día del mes de septiembre del año 2022.

POR “EL CONGRESO”



**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**



**DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA**

POR “EL INSTITUTO”



**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

POR “LA COMISIÓN”



**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA